



NÚMERO RADICADO: 112-0634-2019

Sede o Regional: Sede Principal

Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 12/07/2019 Hora: 11:14:57.34... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-5571 del 3 de noviembre de 2016, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** con NIT 800.093.117-3 A través de su representante legal, el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172 y el señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707, quien actúa en calidad de apoderado, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas del proyecto **SIERRA GRANDE CONDOMINIO 2**, ubicado en los predios con FMI 017-5490, 017-5489 y 017-53726, localizados en la vereda los Salados del municipio del Retiro.

Que por medio del radicado N°131-4652 del 7 de junio de 2019, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.**, solicitó la modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución N°112-5571 del 3 de noviembre de 2016, teniendo en cuenta una ampliación de veintiún (21) unidades de vivienda, para un total de ciento catorce e (114) unidades.

Que mediante el oficio con radicado N°CS-130-3414 del 18 de junio de 2019 la corporación requirió a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** para que allegara información complementaria a la solicitud de modificación del permiso, la cual fue aportada a través del oficio N° 131-5400 del 3 de julio de 2019.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS solicitado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.** con NIT 800.093.117-3, representada legalmente por el señor **JUAN MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, por intermedio del señor **ALEXANDER RESTREPO QUICENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.546.707, quien actúa en calidad de apoderado, otorgado mediante la

Ruta: www.cornare.gov.co/sgt/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V 02

02-May-17

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Resolución N°112-5571 del 3 de noviembre de 2016, en beneficio del proyecto **SIERRA GRANDE CONDOMINIO 2**, ubicado en los predios con FMI 017-5490, 017-5489 y 017-53726, localizados en la vereda los Salados del municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los radicados N°131-4652 del 7 de junio de 2019 y N° 131-5400 del 3 de julio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Susana Ríos Higinio / Fecha: 10/07/2019 / Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Abogado Edgar Alberto Isaza

Expedientes: 05.607.04.02306

Asunto: Trámite Modificación de permiso de vertimientos.